

Dictamen del Sr. D. V. S. in embargo de gobernar lo
tenga por conveniente. Toberna 13 de Julio de 1831.

Liz. D. Juan Estan
Dho. 8. 500. ~~500.~~

Decreto de Eleban su M^{ra} a Decreto el dictamen
que antecede; y entreguense a las Intenciones
los Documentos presentados poniendo en
y este expedite las Notas necesarias, y
se este diligenciado al Libro Capitular con
ente para que obre su efecto, librandose
las Partes los testimonios que pidieren de lo
constare y fuere de dar. Ah' lo acordaron
y firmaron estando en la b'la ord. lo
pres que en la mayor parte componen
el Ayuntamiento. P. de esta villa de Sumilla
y que han concurrido a veinte y dos de Julio
año de mil ochocientos treinta y uno; don fe-
Juan Tomas

Soxiano

Fernandez

Martinetello

Pedro Pernal

N. Monreal En Sumilla dho dia mes
y año; Yo el Sr. D. Ine saber el dicta
men y decreto que anteceden a D. Ine Monreal, en
su persona; don fe-
Rear.

Otra vez don En la misma villa y dia; Ine igual nota